



Ministerio de Economía

**CONTRATO No. 295/2018**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte; y por otra **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad

de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.** del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero cero dos-uno cero cinco-cero, calidad que compruebo por medio de la Escritura de Poder Especial Administrativo, otorgada a mi favor en esta ciudad, a las [REDACTED], por el Representante Legal de la Sociedad, Ramón Rigoberto Hernández, ante los oficios del Notario Pedro Alfonso Fumagalli, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, para la **"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, autorizado de según Resolución número ciento veintisiete de fecha cinco de abril del presente año, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su

Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el suministro de siete computadoras portátiles (laptop) que serán utilizadas por diversas oficinas del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta económica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas para Presentación de Ofertas; **b)** Oferta técnica y Económica del suministro presentado por la Contratista; **c)** Resolución número ciento veinticinco de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **e)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,504.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	computadoras portátiles (laptop)	7	\$2,072.00	\$14,504.00

La Contratista suministrará el producto conforme a requerimiento del MINEC, y presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en

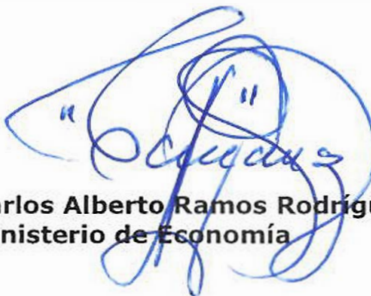
lo sucesivo GACI, y el acta de recepción suscrita por el Administrador de Contrato, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. LUGAR DE ENTREGA:** El suministro se hará en las oficinas centrales del Ministerio de Economía, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **Horario de entrega:** Los productos se recibirán de lunes a viernes de 8:30 am a 4:00 pm. **V. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La Contratista suministrará el equipo cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la notificación de la Orden de Pedido. Las solicitudes de modificación a los plazos de entrega por razones de caso fortuito o fuerza mayor, deberán ser solicitadas por escrito por la Contratista a la Administradora de Contrato, con seis días hábiles de anticipación a la fecha pactada en el Contrato, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes y serán aprobadas en los casos que el Contratante, no se vea afectado en su operatividad, según el artículo 86 de la LACAP. Toda solicitud de modificación al plazo de entrega debe ir con la debida justificación emitida por el fabricante o suministrante de la Contratista. **VI. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de

Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga al suministro de computadoras portátiles (laptop) conforme a especificaciones técnicas: marca, modelo y cantidad, de conformidad a su oferta técnica y económica. Cuando el modelo ofertado este discontinuado en el mercado, se podrá aceptar una petición de cambio de modelo, siempre y cuando cumpla o supere las especificaciones técnicas ofertadas, para lo cual la Contratista deberá comprobar con la documentación técnica respectiva debidamente legalizada. Asimismo, la Contratista dará una Garantía de tres años de servicio en sitio 8x5. **IX. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo de la Licenciada Juana Ramírez Murcia, Subdirectora de Fomento Productivo, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XI. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, previa verificación de los reportes de consumo de cada equipo. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo


emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XIII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIV. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el suministro según especificaciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta económica presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concorra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persistiere, se sujetará a sede judicial, señalando para


tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, edificios C-1 y C-2, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2510-7816, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

  
**Carlos Alberto Ramos Rodríguez**  
Ministerio de Economía



  
**Rolando Ernesto Fonseca Leiva**  
Apoderado Especial Administrativo  
Data & Graphics, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de julio de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad


número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **ROLANDO ERNESTO FONSECA LEIVA**, de [REDACTED] años de edad, de [REDACTED] persona que hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.** del domicilio de Zaragoza, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno cero cero dos-uno cero cinco-cero, calidad que compruebo por medio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgada a su favor en esta ciudad, a las [REDACTED] [REDACTED], por el Representante Legal de la Sociedad, Ramón Rigoberto Hernández, ante los oficios del Notario Pedro Alfonso Fumagalli, en dicha escritura el Notario dio fe de existencia legal de la Sociedad, y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, por lo que la personería con que actúa el Apoderado es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", autorización según Resolución número ciento veintisiete de fecha cinco de abril del presente año, el cual deberá suministrar la Contratista de acuerdo a oferta económica, Especificaciones Técnicas para Presentación de

Oferta y a lo establecido en la Cláusula I del Contrato, cuyo plazo de entrega es de cuarenta y cinco días calendario a partir de la notificación de la Orden de Pedido y con vigencia a partir de la fecha de su firma del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de **CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

